



001

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO DE HUANCAYO DECRETO DE ALCALDÍA NRO. -08-MPH/A

Huancayo, 22 ENE 2008

VISTO: El Informe Legal Nro. 247-2007-MPH-AJ-GDEyT sobre procedimiento de actos de retención de bienes de giros especiales clausurados.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa en asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Como funciones específicas en materia de abastecimiento y comercialización de productos y de servicios se encuentra el otorgamiento de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales y control de las mismas conforme lo previsto en el Art. 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades y que la capacidad sancionadora reconocida a las municipalidades implican que sus normas sean de carácter obligatorias y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales .

Que, la Administración Municipal en la fecha tiene en vigencia la Ordenanza Municipal Nro. 230 MPH/CM modificada por la O.M. 243-MPH/CM que en su Art. 27 establece que los establecimientos que no cuenten con licencia de funcionamiento para giro especial (servicio de diversión y esparcimiento) que tengan una conducta renuente y reiterante en persistir de seguir funcionando en forma irregular conjuntamente con la clausura del establecimiento se retendrá ó decomisará los bienes que estén siendo utilizados para realizar la actividad clandestina é irregular como sillas, equipos luces, bebidas, letreros publicitarios videos etc. Los mismos que serán remitidos al depósito municipal ó el lugar donde la gerencia intervenidora determine previa acta. Facultad que se contrae del art. 49 de la Ley 27972.

Que, el Area de giros especiales viene apoyando las diligencias de clausura al Ejecutor Coactivo con la finalidad de su actuación simultánea para la retención de bienes , habiéndose retenido la fecha gran cantidad de bienes a diversos locales de giros especiales clausurados , lo que motiva contar con una directriz para su procedimiento y recabar información real y concreta de los bienes existentes en el deposito, estado en que se encuentran , responsabilidad del depositario y relación de bienes devueltos, para cuyo efecto se elabora la Directiva con fines de garantizar la actuación de ésta Gerencia para salvaguardar la actuación complementaria a los actos de clausura, siendo viable la emisión de

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia Municipal
Ing. Manuel Barrionuevo Cahuana
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Asesoría Legal
Luis Velásquez Leza
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
Celsa Torres Velasco
GERENTE

la Directiva a ser aprobada por Decreto de Alcaldía por cuanto mediante ésta norma se establecen normas reglamentarias de aplicación a la Ordenanza del Régimen de Infracciones Administrativas, que se hace necesario para el correcto y eficiente procedimiento de Retención de bienes de giros especiales.

Que, en uso de las atribuciones que otorga el Inc. 6 del artículo 20 y art. 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva Nro. 001-2008-MPH/GDEyT. Que consta de 01 capítulo, 12 artículos, sobre procedimiento de los actos de retención de bienes de giros especiales clausurados.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo la supervisión al Area de Licencias Especiales el cumplimiento del procedimiento establecido

ARTICULO TERCERO.-Conceder el plazo de 15 días hábiles para la presentación de las Actas de Retención, relaciones de bienes retenidos adicionado el local intervenido y propietario, Resolución de bienes devueltos correspondiente a los años 2006 y 2007 y relación de bienes retenidos de años anteriores.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Ing. Proddy Arana Velarde
ALCALDE

GDEYT/SPV.
Msp.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE LICENCIAS MUNICIPALES

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Licencias Municipales
Ing. Manuel Barrionuevo Cahuana
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Licencias Municipales
Luis Velásquez López
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
Sabara Pérez Valencia
OP. NTE (a)

PROCEDIMIENTO PARA DECOMISO DE BIENES DE GIROS ESPECIALES.

CAPITULO I

I.- OBJETIVO

- 1º. Establecer los procedimientos para el decomiso y/o retención de bienes, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo (Area de Licencias Especiales).

II FINALIDAD.

- 2º. Otorgar los lineamientos necesarios que faciliten el decomiso y/o retención de bienes de Establecimientos Comerciales de Giros Especiales de competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, así mismo garantizar la custodia y almacenamiento y devolución de bienes.

III ALCANCE

- 3º Esta Directiva es de aplicación para todos los Establecimientos Comerciales de Giros Especiales en la Jurisdicción de Huancayo.

IV BASE LEGAL

- 4º -Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 48)
-Ordenanza Municipal N° 243-MPH/CM (Art.27)

V. PROCEDIMIENTO DE DECOMISO Y/ O RETENSION DE BIENES.

- 5º. Se procederá al decomiso y/o retención de bienes, en aquellos establecimientos comerciales que no cuenten con Licencia Municipal de funcionamiento para giro especial (servicio de diversión y esparcimiento), que cuenten con resolución de clausura, demostrando una conducta renuente y reiterante en seguir funcionando en forma irregular; la diligencia de decomiso será llevada a cabo bajo responsabilidad por el jefe de Licencias Especiales de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo.
- 6º Serán pasible de retención todos los bienes, que sean utilizados para la realización de la Actividad Clandestina, tales como sillas, mesas, equipos, luces, bebidas alcohólicas, letreros publicitarios, videos, cds, etc, para lo cual debe entenderse con el conductor o persona encargada del establecimiento debidamente identificada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE LICENCIAS ESPECIALES
ARDO. VOGELIO, JAVIER ESPINOZA ESPINOSA
GERENTE
CAJ. 1792

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia Municipal
Jag. Manuel Barrionuevo Cahuana
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Tesorería Local
Auis Vejarquez Lazo
GERENTE

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo
Sabara Perea Valencia
GERENTE (e)

Municipalidad Provincial de Ica
Gerencia de Ejecución Municipal
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL
Ing. Manuel Barrionuevo Cahuans
4806-8061000001
GERENTE
CAJ. 1792

7º. Producido el decomiso y/o retención de bienes se deberá extender copia del Acta y Constancia de los bienes retenidos al infractor para su verificación y conformidad debiendo detallarse con propiedad los bienes materia de retención (serie, color, marca, uso, etc) consignando en el Acta a la persona depositaria y firma del jefe de área de Licencias Especiales, policía Municipal y parte interesada.

8º Los bienes materia de decomiso y/o retención serán remitidos al Deposito Municipal, en su defecto al lugar donde la Gerencia determine, bajo responsabilidad del Area de Giros Especiales y Depositario.

VI. RESPONSABILIDAD DEL DEPOSITARIO.

9º La custodia de los bienes estará a cargo del Depositario quien debe ser parte del Area de Giros especiales y se responsabilizara por los bienes entregados conforme a las Actas correspondientes, debiendo informar semanalmente la cantidad de bienes ingresados y comunicación expresa de la resolución, previa autorización de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo que calificara la solicitud respectiva instado por el interesado.

Municipalidad Provincial de Ica
Gerencia de Ejecución Municipal
Gerencia de Ejecución Municipal
Luis Velázquez Lazo
GERENTE
C.A. 1792

VII. DEVOLUCIÓN DE BIENES.

10º Se procederá a la devolución de bienes, siempre y cuando el Administrado acredite la propiedad con documento idóneo y fehaciente, formalizándose ineludiblemente mediante resolución.

VIII. TERCERAS PERSONAS.

11º En caso de corresponder la propiedad de los bienes retenidos a terceras personas el procedimiento se ejecutará de conformidad al Código Procesal Civil aplicando supletoriamente, además debe acompañar los instrumentos que acrediten indubitablemente la propiedad de los bienes cuyo procedimiento debe efectuarse en el plazo perentorio de 48 horas, salvo observaciones de la administración y que la subsanación no debe excederse de 15 días calendarios, formalizándose resolutiveamente.

IX. BIENES RETENIDOS Y NO DEVUELTOS

12º. En caso de permanecer los bienes retenidos por un periodo de 45 días calendarios se notificará a la parte interesada a efectos de cumplir con el pago de la multa para la devolución respectiva en caso de renuncia a la notificación debe emitirse una resolución con la relación de muebles retenidos para su disposición al Area de Bienes Patrimoniales.

Gerencia de Ejecución Municipal
Gerencia de Ejecución Municipal y Turismo
Sahara Flores Valenzuela
GERENTE (e)